Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650074143 DE 09/09/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con ***LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ITM)*** para suscribir un *"**PP – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA Y EL EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD".***

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la Contratación Pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual deberá contener:

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) El objeto contractual.
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d) Sitio de consulta en el que los interesados puedan validar los estudios y documentos previos.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** (SECRETARÍA DE MOVILIDAD), en cumplimiento de sus competencias legales requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal, y con el propósito de materializar sus fines estratégicos y misionales, requiere fortalecer la gestión institucional mediante el apoyo al desarrollo de las actividades del Equipo La Gerencia de Movilidad Humana, proyectos de Transformación Cultural y Presupuesto Participativo Comuna 70

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

Altavista, para la realización y ejecución de actividades pedagógicas en materia seguridad vial dirigidas al sector educativo, empresarial y a la comunidad en general, como actores claves en la movilidad. Actualmente las estrategias y acciones definidas son de carácter comunicacional, pedagógico y de participación social, las cuales se materializan mediante la generación de contenidos de cara a las necesidades identificadas en cada una de las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo **41903**, se requiere contratar un "***PP – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA Y EL EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD".***

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido e indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales.

En este sentido, las condiciones exigidas a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ITM) incluirán, entre otras, las siguientes:

a) Alcance: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ITM), debe desarrollar actividades de apoyo a los proyectos de Transformación Cultural, Gerencia de Movilidad Humana, y Presupuesto Participativo Comuna 70 Altavista, a fin de promover una movilidad segura, eficiente y alineada con los objetivos misionales y estratégicos de la Secretaría de Movilidad.

En este sentido, se procederá con la ejecución de los siguientes componentes:

Componente Técnico – Equipo de Transformación Cultural, Materializar el plan de trabajo del equipo de Transformación Cultural, a través de la gestión en territorio y con grupos de interés con el fin de promover la cultura de la movilidad y la seguridad vial en el marco de los pilares, componentes y programas del anteproyecto del Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 y las responsabilidades de la resolución 202050083750 del 31 de diciembre de 2020.

Componente Técnico – Presupuesto Participativo Comuna 70 Altavista, Apoyo en la ejecución de intervenciones pedagógicas en materia de cultura de la movilidad y seguridad vial en la comuna.

Co**mponente Técnico – Gerencia de Movilidad Humana**, Apoyar la implementación de estrategias para la promoción de la movilidad activa y

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7740

sostenible a través de la ejecución del plan de trabajo y acciones en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Todo lo anterior, en el marco de las funciones establecidas por el Decreto 883 de 2015 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

b) Plazo estimado: La duración de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.

La causal de contratación bajo la modalidad de contratación directa por contrato interadministrativo, aplica en atención al literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011) y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que faculta la selección directa al tratarse de un acuerdo celebrado entre dos entidades estatales. Asimismo, las obligaciones contractuales guardan relación directa con el objeto y las competencias misionales de La Institución Universitaria (ITM) como entidad pública de educación superior, la cual demuestra idoneidad y capacidad técnica superior al contar con amplia experiencia.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es, un Contrato Interadministrativo frente al cual, es pertinente desarrollar los límites, requisitos o condiciones que se exigen para poder celebrar los mismos, en razón de esto se procede a desarrollar cada uno de ellos para verificar que se cumplan a cabalidad y de esta manera sustentar la aplicabilidad de esta causal de contratación directa:

- Las obligaciones derivadas del presente contrato guardan relación directa con el objeto misional y las funciones legales de La Institución Universitaria (ITM), de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Institución Universitaria (ITM), identificada con NIT 800.214.750-7, es una institución de educación superior de carácter público, organizada como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo Municipal 42 de 1991 y el Decreto 180 de 1992, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado por la Ley 30 de 1992. Su carácter académico fue reconocido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 6190 del 21 de diciembre de 2005. Posteriormente, obtuvo la Acreditación Institucional mediante la Resolución No. 3499 del 14 de marzo de 2014, renovada como Acreditación Institucional de Alta Calidad por ocho (8) años mediante la Resolución No. 013595 del 24 de julio de 2020. Así mismo, mediante el Acuerdo No. 011 del 11 de abril de 2024 del Consejo Directivo, se

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

formalizó el cambio de denominación de INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO (ITM) a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ITM). Estas circunstancias se encuentran acreditadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior No. 2026-EE-258459 del 15 de julio de 2026, el cual certifica su naturaleza jurídica, representación legal y capacidad para celebrar el presente contrato.

De conformidad con sus estatutos, la Institución Universitaria (ITM) tiene por objeto la búsqueda, generación, desarrollo, aplicación y difusión del conocimiento mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social. En desarrollo de su misión institucional, ha ejecutado múltiples contratos interadministrativos con el Distrito Especial de Medellín y otras entidades públicas del orden territorial y nacional, experiencia que acredita su capacidad técnica, científica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto del presente contrato, en concordancia con sus competencias legales y misionales.

En atención a su naturaleza jurídica, experiencia institucional y trayectoria en la ejecución de contratos interadministrativos, la Institución Universitaria (ITM) dispone de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para desarrollar el objeto contractual. Su participación garantiza una adecuada articulación con los objetivos de la Secretaría de Movilidad y contribuye al cumplimiento eficiente de las actividades requeridas, en concordancia con los fines y necesidades de la Administración Distrital.

- El presente contrato no se encuadra dentro de las modalidades contractuales que están expresamente exceptuadas por la normativa vigente, es decir, no corresponde a un contrato de obra, suministro, encargo fiduciario ni fiducia pública. En consecuencia, se confirma que este contrato no se encuentra sujeto a las restricciones o particularidades propias de dichas modalidades. Igualmente, se verifica y certifica el cumplimiento de este requisito, asegurando que la contratación propuesta se ajusta plenamente a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los lineamientos establecidos por el Distrito para la ejecución de este proceso.

De esta manera, se garantiza la adecuación y conformidad de la contratación con el marco normativo vigente.

- En los términos del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, en aquellos casos en los que el régimen normativo aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el previsto por la Ley 80 de 1993, se establece que, en todo caso, la ejecución de los contratos estará sujeta a las disposiciones y principios establecidos en dicha ley, a menos que se dé alguna de las siguientes circunstancias: (i) que la entidad ejecutora realice actividades en competencia

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

directa con el sector privado, o (ii) que la ejecución del contrato interadministrativo esté estrechamente vinculada al desarrollo de la actividad propia de la entidad. En estos casos específicos, la entidad podrá regirse por normativas o procedimientos distintos a los establecidos en la Ley 80 de 1993, siempre que se justifique conforme a las excepciones previstas en la ley.

En virtud de lo anterior, tanto el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (ITM), son entidades públicas contempladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Además, se confirma que la Institución Universitaria (ITM), en el marco de su objeto misional, posee las competencias necesarias para llevar a cabo funciones que corresponden a su naturaleza, lo que le faculta para ejecutar el objeto contractual propuesto y atender de manera eficiente la necesidad identificada por el Distrito Especial de Medellín.

Con fundamento en lo expuesto, se acreditan los presupuestos jurídicos, técnicos y misionales que permiten la celebración del Contrato Interadministrativo con la Institución Universitaria (ITM), garantizando la legalidad, pertinencia y viabilidad de esta modalidad de contratación, en el marco de las disposiciones que regulan la contratación estatal.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/L ($1.287.716.500),** valor excluido de IVA, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4000126181.**

8. Que, conforme con lo señalado en el artículo 6° del Decreto Distrital No. 0361 de 2025 expedido por el Señor Alcalde, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y aprobará el acto justificatorio de la contratación directa; en virtud de ello, el presente será suscrito por el Secretario de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es: **"PP – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA Y EL EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD"**, con La Institución Universitaria (ITM), identificada con NIT 800.214.750-7, por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS PESOS M/L ($1.287.716.500),** valor excluido de IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4000126181,** con un Plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, sin exceder la

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

vigencia fiscal 2026, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO FERNEY RUIZ GARZON
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Elaboró	Revisó	Aprobó
Deicy Catalina Orrego Blandón Contratista Jurídico Unidad de Contratación	**Alejandra Marcela Arenas Moreno** Líder de Programa Unidad de Contratación	**Juan Diego Álzate García** Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740